

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX		CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
EDICION DE 28 PAGINAS				
N° 15.325		Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO		<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>		

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA AÑO 1997	Pág.
M. Ha. N° 4.674 del 31/12/97 - Modifica Ley N° 6.826 - Presupuesto Gral.....	85
M. Ha. N° 4.675 del 31/12/97 - Dispone durante el Ej. 98 la no coparticipación a municipios del 3% de Ley 6.678 -coparticipación a municipios- ni coparticipación para fondos de promoción minera	86
 DECRETOS AÑO 1997	
S.G.G. N° 4.611 del 30/12/97 - Designación de personal en cargo político.....	86
S.G.G. N° 4.612 del 30/12/97 - Designación de personal temporario	87
S.G.G. N° 4.614 del 30/12/97 - Deja sin efecto Decreto N° 3.053/97	87
S.G.G. N° 4.615 del 30/12/97 - Designación de personal temporario	88
M. Ed. N° 4.616 del 30/12/97 - Designación Directora de Danza, Sec. de Cultura	88
M. Ed. N° 4.617 del 30/12/97 - Designación Directora de Acción Cultural, Sec. de Cultura.....	89
M. Ed. N° 4.618 del 30/12/97 - Designación de personal en agrupamiento político	89
S.G.G. N° 4.619 del 30/12/97 - Modificación de designación.....	89
M.P.E. N° 4.620 del 30/12/97 - Ratifica contrato de promoción - Hotel La Posta del Sol	90
S.G.G. N° 4.624 del 30/12/97 - Designación de personal temporario	91
S.G.G. N° 4.629 del 30/12/97 - Imputación presupuestaria de contrato de consultoría jurídica.....	91
S.G.G. N° 4.631 del 30/12/97 - Designación de personal.....	92
S.G.G. N° 4.632 del 30/12/97 - Retiro voluntario personal policial	92
M. Ed. N° 4.633 del 30/12/97 - Designación de personal.....	92
M. Ed. N° 4.635 del 30/12/97 - Designación de personal.....	93
S.G.G. N° 4.638 del 30/12/97 - Designación de personal.....	93
S.G.G. N° 4.641 del 30/12/97 - Designación de personal en cargo político.....	94
M. Ed. N° 4.642 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	94
M. Ed. N° 4.643 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	95
S.G.G. N° 4.644 del 30/12/97 - Modifica designación de personal	95
S.G.G. N° 4.645 del 30/12/97 - Designación de personal temporario	96
M. Ed. N° 4.646 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	96
M. Ed. N° 4.647 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	97
 DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 4.608 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	97
S.G.G. N° 4.609 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	98
S.G.G. N° 4.610 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	98
M.G.J. N° 4.613 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	98
S.G.G. N° 4.621 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	98
M. Ed. N° 4.622 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	98
M. Ed. N° 4.623 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	98
S.G.G. N° 4.625 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	99
S.G.G. N° 4.626 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	99
S.G.G. N° 4.627 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	99
S.G.G. N° 4.628 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	99
S.G.G. N° 4.630 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	99
M. Ed. N° 4.634 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	100
M. Ed. N° 4.636 del 30/12/97 - Revoca parcialmente Decreto N° 434/96	100

	Pág.
S.G.G. N° 4.637 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	100
M. Ha. N° 4.639 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios	100
S.G.G. N° 4.640 del 30/12/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	100
S.G.G. N° 4.648 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	100
S.G.G. N° 4.649 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	101
S.G.G. N° 4.650 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	101
S.G.G. N° 4.651 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	101
S.G.G. N° 4.652 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	101
S.G.G. N° 4.653 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	101
S.G.G. N° 4.654 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	101
S.G.G. N° 4.655 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	102
S.G.G. N° 4.656 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	102
S.G.G. N° 4.657 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	102
S.G.G. N° 4.658 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	102
S.G.G. N° 4.659 del 30/12/97 - Prórroga de designación de personal temporario	102

EDICTOS DE MINAS

N° 919 - América - Expte. N° 15.468.....	102
N° 918 - Tacalto 12 - Expte. N° 15.873.....	103
N° 917 - Pacha Guaico 3 - Expte. N° 15.761	103
N° 916 - Pacha Guaico 5 - Expte. N° 15.763	103

LICITACIONES PUBLICAS

N° 971 - Banco de Préstamos y Asistencia Social N° 3/97.....	103
N° 951 - Banco Nación Argentina N° 4	103
N° 950 - Banco Nación Argentina N° 5	104

LICITACION PRIVADA

N° 958 - Instituto de Vitivinicultura Cafayate N° 511-001-97.....	104
---	-----

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 974 - Aguas de Salta N° 336	104
N° 973 - Aguas de Salta N° 337	104
N° 972 - Aguas de Salta N° 338	104

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 970 - Chividini, Elena Luisa - Expte N° C-00714/97	104
N° 957 - Belmont, Víctor Hugo - Expte. N° 1B-97.470	105
N° 954 - Becker, Graciela - Expte. N° C-01.776/97.....	105
N° 952 - Arias, Eulogio Livorio - Expte. N° 6.523/97	105

EDICTO DE QUIEBRA

N° 964 - Juan José Minero y Cía. S.R.L. - Expte. N° B-91.724/96	105
---	-----

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 963 - Noblia, Mariano Tristán - Expte. N° 9.064/97.....	105
N° 938 - Víctor Hugo Auza - Expte. N° C-04.932/97.....	106

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Pág.

N° 969 - VI PRO-AS S.R.L.....	106
N° 968 - Ingeniero Carmelo Galindo S.R.L.....	107

AVISO COMERCIAL

N° 962 - Compañía Industrial Cervecera S.A. - Cervecería Santa Fe S.A. - Fusión.....	108
--	-----

Sección GENERAL

RECAUDACION

N° 975 - Del día 07/01/98.....	108
--------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA AÑO 1997

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.674

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

VISTO que Contaduría General de la Provincia emitió el listado de ejecución presupuestaria definitiva al 31/12/96, y;

CONSIDERANDO:

Que la demora en la generación de dichos listados surgió en forma excepcional, en función de las múltiples tareas que fue necesario desarrollar, por el cambio ocurrido en los equipos computacionales, al rescindir el contrato que existía con la firma I.B.M., como así también por el tiempo que ocupó el diseño y perfeccionamiento del respectivo software;

Que al obtenerse de esta manera la ejecución final al 31/12/96, surge la existencia de saldos negativos en los créditos de algunas partidas presupuestarias de erogaciones de diversos Poderes de Administración Central, como así también en algunos Organismos Descentralizados;

Que parte de tales excedentes de ejecución pueden ser cubiertos mediante transferencias presupuestarias dispuestas con encuadre en el artículo 25 de la Ley N° 6.826;

Que otras transferencias podrían realizarse imputando la respectiva rebaja a la partida Amortización de la Deuda de Administración Central, pero tal posibilidad no tendría encuadre en el artículo citado en párrafo precedente;

Que tal reestructuración no produciría un incremento real en las partidas presupuestarias que autorizan egresos, sino que sólo dispondría una

adecuación en los créditos que componen la estructura de los rubros Erogaciones y Amortización de la Deuda;

Que para posibilitar la solución del problema planteado, correspondería sustituir la última parte del primer párrafo del artículo 25 de la Ley N° 6.826, por una expresión similar a la contenida para el año 1997, en el artículo 24 de la Ley N° 6.923;

Que existe una fundada necesidad de dictar con urgencia un instrumento legal que posibilite efectuar la reestructuración presupuestaria aludida, para permitir de esta manera el cierre final del ejercicio presupuestario 1996;

Que se ha efectuado la previa consulta oficial al Sr. Fiscal de Estado y a los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legislativas;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Reemplázase en la última parte del primer párrafo del artículo 25 de la Ley N° 6.826, la expresión "En ningún caso podrá importar incremento en total de las erogaciones fijadas en el Artículo 1°", por la expresión "En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes del rubro Erogaciones y Amortización de la Deuda, pudiendo variar la composición de las Erogaciones Figurativas".

Art. 2° - Remítase copia del presente decreto a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma
(I.) - Torino (I.).**

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.675

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

VISTO que mediante Expediente Nº 91-7.681/97 ingresó a la Cámara de Diputados el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se proponía la sanción del instrumento que disponga la suspensión transitoria del tres por ciento (3%) de coparticipación a Municipios previsto en Ley Nº 6.678 y la correspondiente al Fondo de promoción Minera, como así también la derogación, a partir del 01/01/98, de las coparticipaciones que diversos instrumentos legales prevén a favor de la Dirección de Vialidad de Salta y la Administración General de Aguas de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto no fue incluido en la labor parlamentaria de ambas Cámaras Legislativas y en consecuencia no tendrá tratamiento hasta que reinicien las sesiones ordinarias correspondientes al Ejercicio 1998;

Que por ser la normativa requerida complementaria de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ejercicio 1998, que tuvo sanción de la Cámara de Diputados en la última sesión del Ejercicio 1997, es imprescindible que se dicte con urgencia un instrumento que compatibilice tal normativa, con vigencia al 01/01/98;

Que no fue posible adicionar estas disposiciones al texto de la Ley de Presupuesto Ejercicio 1998 sancionada por la Cámara de Diputados, en virtud que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 67 de la Constitución Provincial, el presupuesto no puede contener disposiciones creadoras, derogatorias o modificatorias de otras normas;

Que en el Presupuesto Ejercicio 1998 sancionado no se contempla la participación del citado tres por ciento (3%) a favor de Municipios, pero en su reemplazo se otorga un Aporte a Gobiernos Municipales de \$ 8.000.000, con carácter no reintegrable;

Que en dicho presupuesto tampoco se contempla la participación de Fondo de Promoción Minera previsto en Leyes 6.026 y 6.294;

Que en cuanto a la participación a la Dirección de Vialidad de Salta, se reemplazó, al igual que en el Ejercicio 1997, la metodología de asignar Contribuciones Figurativas, en lugar de las coparticipaciones de recursos previstas en Ley Nº 3.383, resultando en consecuencia necesario derogar dicha afectación;

Que también corresponde derogar la coparticipación establecida por Ley Nº 775 a favor de la Administración General de Aguas de Salta, ya que no se contempla dicho ente como organismo descentralizado para el ejercicio 1998 y en caso de corresponder la prórroga de su presupuesto Ejercicio

1997, tampoco debería devengarse coparticipación, ya que en dicho período, se encontraba previsto el otorgamiento de Contribuciones Figurativas en reemplazo de Coparticipación Impositiva;

Que se ha efectuado la previa consulta oficial al Sr. Fiscal de Estado y a los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legislativas;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese que, en forma transitoria, durante el Ejercicio 1998, no se coparticipará a Municipios el tres por ciento (3%) previsto en Ley Nº 6.678, como asimismo no se coparticiparán los recursos para el Fondo de Promoción Minera, fijados por el artículo 13, incisos a) y c) de la Ley Nº 6.026 y artículo Nº 12 de la Ley Nº 6.294.

Art. 2º - Derógase, con vigencia a partir del 01/01/98, la participación de impuestos prevista a favor de la Dirección de Vialidad de Salta en incisos a) y m) del artículo 24 de la Ley Nº 3.383 y la participación de impuestos dispuesta a favor de la Administración General de Aguas de Salta en artículo 100, inciso c) de la Ley Nº 775, reemplazándose tal mecanismo de asignación de fondos, por el de otorgarle presupuestariamente, cuando corresponda, las partidas de Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes y/o de Capital, según montos que se establezcan anualmente en las respectivas leyes de presupuesto.

Art. 3º - Remítase copia del presente decreto a la Legislatura Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma
(I.) - Torino (I.).**

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.611

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de incorporar a la señora Graciela Bazán de Arriagada, como personal de atención directa y personalizada en la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que los cargos políticos se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa y personalizada al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Art. 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial).

de Desarrollo Social, para desempeñar funciones administrativas, con una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel I, Función Jerárquica IV.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, del presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma (I.).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.615

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el Expediente N° 44-11.378/97, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia propicia la designación como personal temporario del Dr. Luis Ricardo Flores, para desempeñarse como Médico Legal en la Unidad Regional N° 4, Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado cubrirá la ausencia producida con motivo del retiro oligatorio del Dr. José Rodolfo Martinich, lo que sumado a que la única Médica Legal, Dra. Ana María Vega, se encuentra en uso de carpeta médica por maternidad, la mencionada Unidad Regional se encuentra en estos momentos sin un profesional médico, lo que por cierto obstaculiza notoriamente el cumplimiento de las delicadas tareas que los mismos tienen a su cargo, máxime por tratarse de zona de frontera y con una amplia extensión geográfica a cubrir;

Que el Dr. Luis Ricardo Flores ha acreditado título de Médico Ginecólogo, además de un importante currículum y otros antecedentes, reuniendo la capacitación y experiencia adecuada para desempeñarse en el ámbito de la Policía Provincial;

Que haciéndose eco de la gestión, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad apoya la medida propiciada por Jefatura de Policía;

Que para la determinación del respectivo haber mensual, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 6.193 del Personal Policial, establece que los profesionales médicos ingresan a la institución con el grado inicial de Oficial Principal;

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1997, Ley 6.923;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Dr. Luis Ricardo Flores, D.N.I. N° 10.556.444, en carácter de Personal

Temporario en Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a la jerarquía de Oficial Principal, Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad y para desempeñarse como Médico Legal en la Unidad Regional N° 4, Tartagal.

Art. 2° - El gasto resultante se imputará a la partida respectiva de: Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma (I.).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.616

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-9.916/96.

VISTO el Decreto N° 1.389/96, mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargos del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicios y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección de Acción Cultural, debe dotarse al Organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio la cobertura de vacante de Planta Permanente con agentes no pertenecientes a la misma en condiciones de "sin estabilidad".

Que se encuentra vacante el cargo de Directora de Danza de la Provincia, número de orden 20, Escalafón 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III, Subgrupo 2, Nivel 1, con la habilitación presupuestaria correspondiente, en virtud de la renuncia aceptada a la señora Marcela Fabiana Castrillo Macluf de Ramírez, mediante Resolución Delegada N° 298/97;

Que la presente designación se encuentra entre las excepciones previstas en el Decreto N° 2.531/97;

Que la señora María Isabel Vega de Saravia, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión a la señora María Isabel Vega de Saravia, D.N.I. N° 10.494.261, como Directora de Danza, Número de Orden 20, Escalafón 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III, Subgrupo 2; Nivel 1,

de la Dirección de Acción Cultural de la Secretaría de Cultura de la Provincia, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Ejercicio vigente, Secretaría de Cultura de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I) - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma (I).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.617

Ministerio de Educación

VISTO, las actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la señora Martha Sonia Villagrán de Ceballos, D.N.I. N° 4.704.414, en el cargo de Directora de Acción Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia, a partir del 01 de setiembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a que el cargo se encuentra vacante por renuncia del profesor Arturo Botelli, mediante Resolución Ministerial N° 1.430/96 y atento a que existe la partida presupuestaria correspondiente;

Que los organismos técnicos de esa Dirección han tomado la debida intervención;

Que la presente designación se realiza en el marco de lo dispuesto en los artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96, esto es "sin estabilidad" y se encuentra entre los casos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 2.531/97;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir de fecha 01/09/97, a la señora Martha Sonia Villagrán de Ceballos, D.N.I. N° 4.704.414, en el cargo de Directora de Acción Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, de Organización 07, Función 01, Secretaría de Cultura de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I) - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma (I).

alta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.618

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de designar a la señora Sonia Graciela Abadía, como personal en Cargo Político, para atención directa y personalizada de las autoridades de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo se contempla para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (artículo 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial y artículo 24 del Decreto N° 1.178/96);

Que la presente designación, se motiva en razón de la renuncia que presentara la señorita Marisa Elda García y cuya dimisión fuera aceptada mediante resolución ministerial;

Que lo gestionado se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 2.531/97;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 13 de noviembre de 1997, a la señora Sonia Graciela Abadía, D.N.I. N° 12.959.963, para desempeñarse como personal de atención directa y personalizada de las autoridades de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Nivel 4, Agrupamiento Político, en condiciones de "sin estabilidad".

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Finalidad 5, Función 90, Secretaría de Gestión Educativa, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I) - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma (I).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.619

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO el Decreto N° 1.193/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la mencionada

Secretaría, debe dotarse a la misma de los agentes capacitados para cubrir las funciones previstas en su estructura;

Que en tal sentido, se propicia la cobertura de un cargo de Supervisor (Nº Orden 15), que se encuentra vacante y con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que para ello se propone al señor José Alfredo Faiad, quien viene desempeñándose como Personal Temporario en la citada Secretaría y ha demostrado reunir los requisitos requeridos por el cargo vacante;

Que teniendo en cuenta lo señalado, la cobertura proyectada implica sólo un cambio de ubicación laboral por parte del agente referido, ya que paralelamente a su nueva función cesa en el cargo transitorio en que fuera designado oportunamente;

Que por todo lo manifestado y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6.583 y prórrogas, como así en el artículo 4º del Decreto 2.531/97, puede procederse a la instrumentación del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de julio del año en curso, modifícase el nombramiento del señor José Alfredo Faiad, D.N.I. Nº 22.524.511, disponiendo su designación en el cargo vacante de Supervisor de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad (Nº de Orden 15), Escalafón 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica IV, ubicación escalafonaria, Subgrupo 2, Nivel 1.

Art. 2º - Con igual vigencia a la indicada, el señor José Alfredo Faiad, cesa en su carácter de Personal Temporario, designado originariamente por Decreto Nº 139/95 y prórrogas sucesivas.

Art. 3º - La cobertura dispuesta en el artículo 1º, tendrá las características previstas en el artículo 30 y concordantes del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Poma (I.)**

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.620

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente Nº 16-6.353/97 Orig. y Cde.

VISTO el Proyecto de Inversión presentado por la Empresa Víctor Hugo Andriano S.A. para el

emplazamiento del hotel "La Posta del Sol" en la ciudad de Tartagal, Dpto. General San Martín, y las disposiciones contenidas en las Leyes Nºs. 6.064 y 6.893 de Promoción de la Actividad Turística; y

CONSIDERANDO:

Que el emplazamiento del Hotel "La Posta del Sol" en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, constituye un importante centro de servicios turísticos y productivos, que adolece de la infraestructura de alojamiento necesario para apoyar el desarrollo de dicha zona;

Que por su parte, es necesario revertir el impacto negativo de la Reforma Estatal Nacional en la zona Norte, que se favorecerá brindando a potenciales inversores o a quienes deseen establecerse, las comodidades más elementales a los fines del desarrollo de actividades productivas y turísticas, dado que su ausencia puede constituir un motivo de desaliento para futuros emprendimientos y habitantes;

Que es importante tener en cuenta que la Provincia en general y el departamento General San Martín, en particular, ha experimentado un incremento en la actividad turística en los dos últimos años;

Que este crecimiento económico debe ser acompañado con el incremento de la infraestructura disponible, ya que su ausencia puede constituir un motivo de desaliento para los futuros visitantes;

Que por su parte el emprendimiento La Posta del Sol tiene por objeto el desarrollo de servicios destinados a dos actividades de interés para la economía tal como son el turismo y el productivo-comercial, afianzando el desarrollo de la zona por su estratégica localización en el Mercosur, motivos que alientan a su concreción;

Que la Ley 6.064 de Promoción Turística tiene como objetivo, entre otros, promover el desarrollo de la actividad turística provincial, fomentando su desarrollo a través de la implementación, ampliación y/o transformación de los servicios;

Que consecuentemente con lo ya señalado, la Provincia suscribió con la firma Víctor Hugo Andriano S.A., un contrato, cuyo objeto es el otorgamiento de beneficios fiscales contemplados en las Leyes 6.064 y 6.893 por parte de la Provincia como medida de estímulo y fomento para la puesta en marcha del hotel emplazado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, en el inmueble identificado como Catastro Nº 25.473, Fracción A, Sección G, departamento General San Martín, con una superficie cubierta a construir de 4.501 m2. con 110 habitaciones, conforme a las descripciones y especificaciones contenidas en el Expediente Nº 16-6.353/97;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la Ley Nº 6.064 en el Proyecto de inversión presentado por la Firma Víctor Hugo Andriano S.A. y suscripto el Contrato con la Provincia por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes,

corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 6.064;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todas sus partes el Contrato suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Ing. Gilberto Enrique Oviedo, Ministro de la Producción y el Empleo y la Empresa Víctor Hugo Andriano S.A., el que se agrega como Anexo y por el que se otorga a ésta beneficios fiscales con medidas de estímulo y fomento a la actividad turística, para el "Hotel La Posta del Sol", localizado en el inmueble individualizado como Catastro N° 25.473, Sección G, Fracción A Tartagal, Dpto. San Martín, conforme a las especificaciones obrantes en el Expediente N° 16-6.353/97.

Art. 2° - Dispónese que la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Rentas efectúe los controles necesarios en la ejecución del contrato.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Torino (I).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.624

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expediente N° 152-23.723/97.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, solicita designación temporaria a favor del señor Héctor Sebastián Gallina; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones establecidas en el Art. 4° del Decreto N° 2.531/97, en concordancia con el Decreto N° 4.092/97, y el artículo 16 de la Ley N° 6.583, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Héctor Sebastián Gallina, D.N.I. N° 20.399.131, en carácter de Personal Temporario en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con

vigencia al 01 de diciembre de 1997, con una remuneración equivalente a Agrupamiento T, Subgrupo 3, Nivel 6, Función Jerárquica I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 02, Finalidad 07, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 01. Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I) - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Poma (I).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.629

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 10/97; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado aprobó un contrato de Consultoría Jurídica Integral para la Provincia, que comprende tanto a la Administración Centralizada como a la Descentralizada;

Que entre otras cláusulas, establece en su artículo 7° el mecanismo de certificación de tareas de la consultora contratada;

Que en virtud de la posibilidad cierta de requerimiento de asesoramiento jurídico, dentro del mencionado contrato, por parte de diferentes jurisdicciones administrativas, es necesario proceder a ordenar el trámite de su requerimiento, aprobación e imputación presupuestaria del pago de los servicios;

Que el costo del asesoramiento brindado por el Consultor especialista en el marco del artículo 7° inc. a), según lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 10/97, está a cargo de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el asesoramiento requerido y prestado por el especialista en el marco del artículo 7° inc. c) debe en consecuencia estar a cargo del Ministerio, Secretaría o cualquier otro Ente Descentralizado que lo requiera, con la consiguiente certificación de las tareas requeridas por el órgano responsable;

Que el presente decreto se dicta en virtud del artículo 141 inc. 3) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que el asesoramiento jurídico brindado en virtud del artículo 7° inc. c) del Contrato de Consultoría, aprobado por el Decreto N° 10/97, será imputado al presupuesto del Ministerio y Ente Descentralizado que lo requiera, en las

condiciones previstas en dicho Contrato de Consultoría.

Art. 2º - Las tareas realizadas por el consultor, serán certificadas por el Ministro o Secretario, o Autoridad competente del Ente Descentralizado que las requiera, quienes elevarán dicha certificación y la factura correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, o a la Autoridad competente del Ente Descentralizado, según corresponda, a los efectos de su pago en los términos del contrato de consultoría.

Art. 3º - El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Poma (I.)**

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.631

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de la señora Mercedes Milena López de Nallim, en el cargo de Jefe del Programa Apoyo Solidario a los Mayores (A.SO.MA.), dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la providencia obrante en autos y el informe emitido por el Departamento Personal de la Secretaría del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 03 de diciembre de 1997, desígnase a la señora Mercedes Milena López de Nallim, C.U.I Nº 12.790.072, Profesional Asistente, Subgrupo 1, Nivel 3, Supervisora Profesional, como Jefe del Programa Apoyo Solidario a los Mayores (A.SO.MA.), dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, con retención en el cargo del cual es titular.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida presupuestaria pertinente del Ejercicio 1997.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.)

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.632

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el expediente Nº 44-16.953/96, en el cual la Jefatura de Policía de la Provincia solicita se disponga el pase a situación de retiro voluntario del Sargento Víctor Hugo Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2.719/97, la Unidad de Control Previsional ha determinado el respectivo haber mensual de retiro, de acuerdo con los artículos 65 inc. a) apartado 2º y 73 de la Ley 6.719;

Que en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley Nº 6.818, se establece que los retiros del Personal de Seguridad deben disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Sargento (L. 5995), Cuerpo Técnico, Escalafón Comunicaciones de la Policía de la Provincia, Dn. Víctor Hugo Rodríguez, C. 1943, M.I. Nº 8.165.381, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 inc. a) apartado 2) y 73 de la Ley 6.719.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino (I.)

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.633

Ministerio de Educación

Expte. Nº 42-3.774/97.

VISTO las actuaciones, mediante las cuales se tramita la designación de la Srta. María Lourdes Haro Galli de Díaz, en el cargo de Auxiliar Administrativa de la Escuela de Educación Técnica Nº 11 de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a que el cargo se encuentra vacante en virtud de la renuncia aceptada al Sr. Jorge Néstor Cañaveras; mediante Resolución Ministerial Nº 1.004/97 y se ha realizado la imputación preventiva correspondiente;

Que los organismos técnicos de esa Dirección General han tomado la debida intervención, aconsejando hacer lugar a la designación;

Que en consecuencia procede el dictado del instrumento administrativo pertinente; con encuadre en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, esto es "sin estabilidad".

Que la presente designación se encuentra entre las excepciones previstas en el Artículo 4° del decreto N° 2.531/97;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 24 de abril de 1997 a la Sra. María Lourdes Haro Galli de Díaz, D.N.I. N° 12.220.993, en el cargo de Auxiliar Administrativa de la Escuela de Educación Técnica N° 11 de Metán, Agrupamiento administrativo, Subgrupo 2, Nivel 1, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal del Ministerio de Educación, y hasta el 31 de diciembre de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que la designación dispuesta en el Artículo 1°, tendrá carácter meramente precaria.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 05, Finalidad 5, Función 20, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma
(I.) - Torino (I.).**

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.635

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-9.157/97

VISTO el Decreto N° 1.389/96 mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargos del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicios y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección de Acción Cultural de la Secretaría de Cultura, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante del cargo de Jefe de Departamento Formulación de Proyectos Culturales, motivada por la renuncia del Sr. Héctor Saravia

Navamuel que fuera aceptada por Resolución Delegada N° 2.960/97 del Ministerio de Educación.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96 autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que la Sra. María Magdalena Sánchez de Sanguedolce reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Que la presente designación se ajusta a las previsiones del artículo 4° del Decreto N° 2.531/97.

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583.

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Sra. María Magdalena Sánchez de Sanguedolce, D.N.I. N° 11.081.685, en reemplazo del Sr. Héctor Saravia Navamuel, en el cargo vacante de Jefe de Departamento Formulación de Proyectos Culturales (N° de Orden 5), a partir de la fecha de toma de posesión y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica I, del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General, Nivel I.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 07, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Secretaría de Cultura, del Ministerio de Educación, Ejercicio Vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma
(I.) - Torino (I.).**

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.638

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2.020/96 mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargos de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicios y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la citada Secretaría, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo en Agrupamiento Técnico en la Subsecretaría de Deportes y Recreación con la habilitación presupuestaria correspondiente, por la renuncia del Sr. Mario Alejandro Coronel, aceptada

por Resolución Nº 500/97 D, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social;

Que el artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96 autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que el Sr. Federico Javier Abud, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y el artículo 4º del Decreto Nº 2.531/97, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente:

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Sr. Federico Javier Abud, D.N.I. Nº 21.311.102, en el cargo de Jefe de Subprograma Deporte Educativo, Número de Orden 30 de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Esc. 02, Agrup. T, Subgrupo 3, Nivel 2, Función Jerárquica IV, a partir del 01 de octubre de 1997.

Art. 2º - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas presupuestarias respectivas de Jurisdicción 3, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Unidad de Organización 04, Subsecretaría de Deportes y Recreación, Rubro Personal. Ejercicio vigente.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma
(I.) - Torino (I.).**

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.641

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicios producidas en la Secretaría General de la Gobernación y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área aludida, procede designar a la doctora Sandra Cristina Bonari Valdés, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación.

Que la misma carece de estabilidad, conforme al Artículo 63, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial.

Que por Decreto Nº 4.384/97 se deja sin efecto la designación en cargo político, efectuada por Decreto Nº 553/96, a favor del señor César Víctor Dagún, personal dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, posibilitando su reemplazo en el marco de la excepción prevista en el Artículo 4to. del Decreto Nº 2.531/97.

Por ello, con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 1.178/96;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la Dra. Sandra Cristina Bonari Valdés, D.N.I. Nº 10.582.824, en el Cargo Político, Nivel 1, en Secretaría General de la Gobernación, con vigencia al 24 de noviembre de 1997.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02. Presupuesto en vigencia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma
(I.) - Torino (I.).**

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.642

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-9.884/96

VISTO el Decreto Nº 2.754 de fecha 19 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la contratación del Ing. Omar Edgardo Vanetta Alemán, para desempeñar tareas en el área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.) las que se vienen realizando de manera eficiente permitiendo avanzar con los objetivos puestos en mira;

Que a fs. 39 ha tomado intervención el Departamento Contable del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Que por lo expuesto corresponde se dicte el pertinente acto administrativo, de conformidad a las disposiciones del artículo 16 de la Ley Nº 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación,

representado por el Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el Ing. Omar Edgardo Vanetta Alemán, D.N.I. N° 13.977.196, a partir del 01 de agosto de 1997 y por el término de 12 (doce) meses.

Art. 2° - Déjase Establecido que el Prestatario deberá presentar la factura o recibo correspondiente y en legal forma, por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3 - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente, en especial las que otorgan derecho a la licencia, imponen cumplimientos de horarios y mencionan relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 4 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma (I.) - Torino (I.).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.643

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-9.884/96

VISTO el Decreto N° 2.753 de fecha 19 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la contratación del Ing. Miguel Angel Castañeda, para desempeñar tareas en el área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.) las que se vienen realizando de manera eficiente permitiendo avanzar con los objetivos puestos en mira;

Que a fs. 39 ha tomado intervención el Departamento Contable del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Que por lo expuesto corresponde se dicte el pertinente acto administrativo, de conformidad a las disposiciones del artículo 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación, representado por el Dr. Antonio Lovaglio Saravia y el

Ing. Miguel Angel Castañeda, D.N.I. N° 17.131.495, a partir del 05 de agosto de 1997 y por el término de 12 (doce) meses.

Art. 2° - Déjase Establecido que el Prestatario deberá presentar la factura o recibo correspondiente y en legal forma, por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente, en especial las que otorgan derecho a la licencia, imponen cumplimientos de horarios y mencionan relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma (I.) - Torino (I.).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.644

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Expte. N° 20.946/97 - código 152

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Irma Celia Cardona de Fayón, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio fue aprobado originariamente por Decreto N° 1.123/97.

Que la nombrada se desempeña como veedor de los Programas Asistenciales, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Que subsisten las razones que motivaron dicha designación.

Que asimismo y en virtud de lo expuesto, es necesario modificar la misma.

Que conforme disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, y Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase la designación dispuesta por Decreto N° 1.123/97, dejándose establecido que la

señora Irma Celia Cardona de Fayón, D.N.I. N° 10.581.405, se desempeñará como personal temporario en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, como Veedor de los Programas Asistenciales dependientes de la misma, con una remuneración equivalente a agrupamiento A, subgrupo 2, nivel 1, función jerárquica IV, Supervisión, a partir del 01 de agosto de 1997 y por el término de cinco (5) meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Finalidad 07, Función 90, Sección 4, Sector 01, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma (I.) - Torino (I.).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.645

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el expediente N° 44-13.061/97, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia propicia la designación como personal temporario del médico Dr. Walter Daniel Escribas, para desempeñarse como Médico Legal en la zona de Acambuco, Aguaray y Santa Victoria Oeste, correspondiente a Jurisdicción de la Unida Regional N° 4 - Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado cubrirá la ausencia producida con motivo de la renuncia del Dr. Miguel Angel Adrover, lo que sumado a que la única Médica Legal, Dra. Ana María Vega se encuentra en uso de carpeta médica por maternidad, la mencionada Unidad Regional se encuentre en estos momentos sin un profesional médico, lo que por cierto obstaculiza notoriamente el cumplimiento de las delicadas tareas que los mismos tienen a su cargo, máxime por tratarse de zona de frontera y con una amplia extensión geográfica a cubrir;

Que el Dr. Walter Daniel Escribas reúne la capacitación y experiencia adecuada para desempeñarse en el ámbito de la Policía Provincial;

Que haciéndose eco de la gestión, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad apoya la medida propiciada por Jefatura de Policía;

Que para la determinación del respectivo haber mensual, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 6.193 del Personal Policial, establece que los profesionales médicos ingresan a la institución con el grado inicial de Oficial Principal;

Que se cuenta con partida en el rubro Personal Transitorio Presupuesto 1997 - Ley N° 6.923; encuadrando la situación en las causales de excepción previstas en el artículo 3° del Decreto N° 2.531/97;

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente, con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley 6.583 y sucesivas prórrogas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Dr. Walter Daniel Escribas, D.N.I. N° 20.931.596, en carácter de personal Temporario en Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a la jerarquía de Oficial Principal, Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad y para desempeñarse como Médico Legal en la zona de Acambuco, Aguaray y Santa Victoria Oeste, correspondiente a Jurisdicción de la Unidad Regional N° 4 - Tartagal.

Art. 2° - El gasto resultante se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma (I.) - Torino (I.).

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.646

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-9.884/96

VISTO el Decreto N° 2.756 de fecha 19 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la contratación de la Ing. Laura Alicia Galli, para desempeñar tareas en el area Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.) las que se vienen realizando de manera eficiente permitiendo avanzar con los objetivos puestos en la mira;

Que a fs. 39 ha tomado intervención el Departamento Contable del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Que por lo expuesto corresponde se dicte el pertinente acto administrativo, de conformidad a las disposiciones del artículo 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación, representado por el Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la Ing. Laura Alicia Galli, D.N.I. N° 14.303.767, a partir del 01 de junio de 1997 y por el término de 12 (doce) meses.

Art. 2° - Déjase Establecido que el Prestatario deberá presentar la factura o recibo correspondiente y en legal forma, por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente, en especial las que otorgan derecho a licencia, imponen cumplimientos de horarios y mencionan relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma
(I.) - Torino (I.).**

Salta, 30 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.647

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-9.884/96.

VISTO el Decreto N° 2.758 de fecha 19 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la contratación de la Arq. María Fernanda Sánchez Alegre, para desempeñar tareas en el área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.) las que se vienen realizando de manera eficiente permitiendo avanzar con los objetivos puestos en la mira;

Que a fs. 39 ha tomado intervención el Departamento Contable del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva correspondiente;

Que por lo expuesto corresponde se dicte el pertinente acto administrativo, de conformidad a las disposiciones del artículo 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórogas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación, representado por el Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la Arq. María Fernanda Sánchez Alegre, D.N.I. N° 18.432.688, a partir del 19 de mayo de 1997 y por el término de 12 (doce) meses.

Art. 2° - Déjase Establecido que el Prestatario deberá presentar la factura o recibo correspondiente y en legal forma, por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente, en especial las que otorgan derecho a licencia, imponen cumplimientos de horarios y mencionan relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Poma
(I.) - Torino (I.).**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4.608 - 30/12/97 - Expte. N° 01-73.848/97.

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Miryan Bouzyk, D.N.I. N° 12.712.024, a partir del 12 de diciembre de 1997 y por el término de un año.

Art. 2° - Déjase establecido que con igual vigencia, la Contratada deberá presentar la factura o recibo correspondiente y en legal forma, por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente, en especial las que otorgan derecho a la licencia, imponen cumplimientos horarios y mencionan relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida Servicios de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01,

Gobernación. Ejercicios 1997 y 1998, según corresponda.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 4.609 - 30/12/97 - Expte. Nº 01-73.848/97.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señorita Ester Teresa Tamborini, L.C. Nº 5.335.240, a partir del 01 de enero de 1998 y por el término de un año.

Art. 2º - Déjase establecido que con igual vigencia, la Contratada deberá presentar la factura o recibo correspondiente y en legal forma, por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3º - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente, en especial las que otorgan derecho a la licencia, imponen cumplimientos horarios y mencionan relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida Servicios de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación. Ejercicio 1998.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 4.610 - 30/12/97 - Expte. Nº 01-73.848/97.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señorita Débora Ruth Krupelis, D.N.I. Nº 14.111.520, a partir del 01 de enero de 1998 y por el término de un año.

Art. 2º - Déjase establecido que con igual vigencia, la Contratada deberá presentar la factura o recibo correspondiente y en legal forma, por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3º - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente, en especial las que otorgan derecho a la licencia, imponen cumplimientos horarios y mencionan relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida Servicios de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación. Ejercicio 1998.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 4.613 - 30/12/97.

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 01 de noviembre de 1997 y por el término de cinco (5) meses,

la designación en carácter de Personal Temporario, del señor Elmer Fernando Moya, D.N.I. Nº 14.298.309, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y con una remuneración equivalente a Agrup. Servicios Generales, Subgrupo 1, Nivel 1.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida específica de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 03, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 4.621 - 30/12/97.

Artículo 1º - Prorrógase a partir del día 03 de setiembre de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario, del Crio. Gral. (R) René Inocencio Cejas, D.N.I. Nº 8.177.288, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto Nº 259/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.622 - 30/12/97.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la señorita María Gladys Rodríguez Vaca, D.N.I. Nº 95.523.037, con vigencia al 01 de agosto de 1997 y por el término de seis meses.

Art. 2º - Déjase establecido que a partir del 01 de setiembre de 1997, la Contratada deberá presentar, en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de ley.

Art. 3º - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Servicios de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10. Presupuesto en vigencia.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.623 - 30/12/97.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Víctor Roberto Salvatierra, D.N.I. Nº 21.633.943, con vigencia al 01 de agosto de 1997 y por el término de seis meses.

Art. 2° - Déjase establecido que a partir del 01 de setiembre de 1997, el Contratado deberá presentar, en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Servicios de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10. Presupuesto en vigencia.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.625 - 30/12/97 - Expte. N° 88-5.873/97.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 18 de enero de 1998 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del Ingeniero Gustavo Erico Paúl, D.N.I. N° 4.640.084, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto N° 3.769/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Dirección Provincial de Defensa Civil, Rubro Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.626 - 30/12/97 - Expte. N° 88-5.873/97.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 18 de enero de 1998 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la Arquitecta Analía Susana Appa Plaza, D.N.I. N° 11.283.950, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto N° 3.767/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Dirección Provincial de Defensa Civil, Rubro Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 4.627 - 30/12/97 - Expte. N° 88-5.873/97.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 18 de enero de 1998 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del Licenciado Erick Gustave Carril, D.N.I. N° 92.315.839, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto N° 3.768/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Dirección Provincial de Defensa Civil, Rubro Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Turismo - Decreto N° 4.628 - 30/12/97.

Artículo 1° - Prorrógase con vigencia al 01 de noviembre de 1997 y por el término de diez meses, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la Sra. Geraldina Norte de Cedolini, D.N.I. N° 16.735.295, aprobado por Dcto. N° 1.280/96 y prorrogado por Dcto. N° 1.461/97

Art. 2° - Modifícase la Cláusula Segunda del Contrato original, ampliándose la misma y estableciéndose que la Prestataria desempeñará específicamente, las funciones propias de Gerente de Planificación y Promoción.

Art. 3° - En virtud de lo ordenado en el artículo precedente, modifícase la Cláusula Tercera del Contrato original, estableciéndose que la prestataria percibirá mensualmente, con la vigencia del presente, la suma de Pesos mil ochocientos en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios.

Art. 4° - Déjase establecido que con igual vigencia, la Prestataria deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente, por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de ley.

Art. 5° - Derógase toda cláusula del Contrato original que se oponga al presente.

Art. 6° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida Servicios Generales.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4.630 - 30/12/97 - Expte. N° 01-73.243/97 Rfte.

Artículo 1° - Prorrógase con vigencia al 01 de noviembre de 1997 y por el término de cinco meses, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Luis Angel Durán, D.N.I. N° 26.612.889, aprobado por Dcto. N° 1.107/97.

Art. 2° - Déjase establecido que con igual vigencia, el Prestatario deberá presentar, en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del Contrato original que se oponga al presente.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Servicios de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12. Presupuesto en vigencia.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.634 - 30/12/97 - Expte. N° 47-10.151/97.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 13 de noviembre de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación temporaria del Sr. Ernesto Miguel Araújo, D.N.I. N° 7.674.722, para continuar en las funciones de Supervisor de Bibliotecas y Museos que viene desempeñando en la Coordinación de Bibliotecas y Archivos, Secretaría de Cultura, con remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Nivel 1 y Función Jerárquica I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10, Secretaría de Cultura, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.636 - 30/12/97 - Expte. N° 159-043/96.

Artículo 1° - Revócase parcialmente el Decreto N° 434/96, excluyéndose a la Sra. Dominga Celestina Carpanchay de Martínez, D.N.I. N° 1.672.899, del anexo correspondiente al Ministerio de Educación, por infringir los incisos a) y b) del artículo 49, de conformidad a los artículos 69, 92 y 94 de la Ley 5.348.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4.637 - 30/12/97.

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Conrado René Padilla, D.N.I. N° 20.284.133, a partir del 01 de noviembre de 1997 y por el término de un año.

Art. 2° - Déjase establecido que con igual vigencia, el Contratado deberá presentar, en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Servicios de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01. Presupuesto en vigencia.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 4.639 - 30/12/97.

Artículo 1° - Prorrógase con vigencia al 01 de diciembre de 1997, hasta el 30 de noviembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el Sr. Ariel Gustavo Zuloaga, D.N.I. N° 23.163.745, aprobado por Decreto 08/97.

Art. 2° - Déjase establecido que con igual vigencia, el Prestatario deberá presentar, en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción 09, Unidad de Organización 01, en el rubro personal del Presupuesto año 1998.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4.640 - 30/12/97.

Artículo 1° - Prorrógase con vigencia al 01 de enero de 1998 y por el término de seis meses, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Inocencio Papadopulos, D.N.I. N° 8.171.276, aprobado por Decreto N° 2.064/97.

Art. 2° - Déjase establecido que con igual vigencia, el Prestatario deberá presentar, en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de ley.

Art. 3° - Derógase toda cláusula del contrato original que se oponga al presente.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Servicios de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1. Presupuesto 1998.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.648 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrógase la designación en carácter de personal temporario, de la señora Blanca Verónica Martínez, D.N.I. N° 24.875.553, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.069/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad

7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001, Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.649 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, del señor Pablo Ramón Sulca, D.N.I. N° 24.108.958, en la División Instituto La Merced, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.067/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001 - Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.650 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 18 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, de la señora Nora Ríos de Rizzo, D.N.I. N° 12.553.751, en el Programa Alimentario Provincial, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.051/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 1 - Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.651 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 18 de octubre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, del señor Sergio Federico Caniza, D.N.I. N° 22.637.769, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.057/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001. Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.652 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, de la señora Claudia Patricia Corte de Leighton, D.N.I. N° 16.307.091, en la División Guardería Eva Perón de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.061/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001. Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.653 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, del arquitecto Guillermo Walter Fabián, D.N.I. N° 16.735.143, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.058/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001. Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 4.654 - 30/12/97 - Expte. N° 22.524/97 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, del señor Rodolfo Montero, D.N.I. N° 7.236.060, en el Programa Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en idénticas condiciones a las conferidas por Decreto N° 3.075/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 001. Presupuesto vigente.

Secretaría, 25 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 30/12/97, 08 y 20/01/98

O.P. N° 918 F. N° 99.630

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que el señor Remo Rómulo Romani por Expte. N° 15.873, ha manifestado el descubrimiento de una mina de cobre diseminado, en el departamento Los Andes. El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: P.M.D. X = 7.282.243 Y = 2.626.047; P.P. X = 7.282.547,07 Y = 2.622.745,20; esquinero N° 1: X = 7.281.925,01; Y = 2.623.992,87; esquinero N° 2: X = 7.283.714,88 - Y = 2.624.885,26; esquinero N° 3: X = 7.282.790,76 - Y = 2.626.742,20; esquinero N° 4: X = 7.280.790,76; Y = 2.622.745,20; esquinero N° 5: X = 7.280.790,76 - Y = 2.622.745,20. Cerrando una probable superficie de 919,33 Has. La mina se denominará "Tacalto 12". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 11 de diciembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 30/12/97, 08 y 20/01/98

O.P. N° 917 F. N° 99.628

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.761, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de minerales metálicos, en el departamento Irúya, cuya mina se denominará "Pacha Guaico 3". El punto de Manifestación de Descubrimiento resulta ubicado de la siguiente manera: P.M.D. X = 7.460.000 Y = 3.602.000; esquinero N° 1: X = 7.461.900 Y = 3.603.150; esquinero N° 2: X = 7.457.900 Y = 3.603.150; esquinero N° 3: X = 7.457.900 Y = 3.600.650; esquinero N° 4: X = 7.461.900 Y = 3.600.650. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 30/12/97, 08 y 20/01/98

O.P. N° 916 F. N° 99.628

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts.

51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A. por Expte. N° 15.763, ha manifestado el descubrimiento de una mina de diseminado de minerales metálicos, ubicada en el departamento Irúya. La mina se denominará "Pacha Guaico 5". El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) se encuentra ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.460.000 Y = 3.607.000; P.M.D. X = 7.460.000 Y = 3.607.000; esquinero N° 1: X = 7.461.900 Y = 3.608.150; esquinero N° 2: X = 7.457.900 Y = 3.608.150; esquinero N° 3: X = 7.457.900 Y = 3.605.650; esquinero N° 4: X = 7.461.900 Y = 3.605.650. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 30/12/97, 08 y 20/01/98

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 971 F. N° 99.707

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Expte. N° 35-27.532.

Licitación Pública N° 3/97

Déjase sin efecto la Resolución N° 532/97 que autoriza el llamado a Licitación Pública N° 3/97 para la adquisición de 100 sillas de ruedas.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/98

O.P. N° 951 F. N° 99.677

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública N° 4

Llámase a Licitación Pública N° 4 para los trabajos de Construcción de recintos p/Cajeros Automáticos en el edificio de la Sucursal Gral. M. de Güemes (Pcia. de Salta).

La apertura de las propuestas se realizará el 02/02/98 a Hs. 14,00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er, piso, oficina 311 - 1036, Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia y en Sucursal G.M. Güemes y en la Gerencia Regional Norte (Sucursal San Miguel de Tucumán).

Valor del Pliego: \$ 50,00.

Monto Estimado Oficial de la Obra: \$ 22.990.

Imp. \$ 100,00 e) 06 al 09/01/98

O.P. N° 950 F. N° 99.678
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública N° 5

Llámase a Licitación Pública N° 5 por la Venta de Fracción de campo propiedad del BNA, ubicado en la localidad de Los Ositos (Pcia. de Salta).

La apertura de las propuestas se realizará el 03/02/98 a Hs. 13,00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, oficina 311 - 1036, Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Sucursal Salta.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Valor Base Venta: \$ 74.904.

Imp. \$ 100,00 e) 06 al 09/01/98

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 958 F. v/c. N° 8.706

MINISTERIO DE ECONOMIA

**INSTITUTO NACIONAL
 DE VITIVINICULTURA**

Licitación Privada N° 511-001-97

Objeto: Servicio de limpieza

Consulta de pliego y ofertas: Calle Calchaquí 20, Cafayate - Salta.

Horario: 07,00 a 14,00 - Lunes a viernes

Valor del pliego: \$ 10,00 (Diez)

Apertura: 12 de enero de 1998 - Horas 11,00 (once)

Imp. \$ 50,00 e) 07 y 08/01/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 974 F. v/c. N° 8.706

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 336

"Limpieza de 90 piletas ubicadas en el sector playas de secado de líquidos cloacales"

Presupuesto Oficial: \$ 6.000,00

Fecha y Hora de Apertura: 13 de enero de 1998 - Hs. 11,00

Lugar de Apertura: A.S.S.A. - División Abastecimiento, España N° 887.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/98

O.P. N° 973 F. v/c. N° 8.706

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 337

"Muro de sostenimiento para protección cañería cloacal en Villa Lavalle, Salta, Capital"

Presupuesto Oficial: \$ 24.515,16

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Aguas de Salta S.A., el 29 de enero de 1998, a Hs. 10,00

Consulta de Pliegos: Coordinación Técnica, 25 de Mayo N° 181

Venta de Pliegos: División Facturación, España N° 887.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/98

O.P. N° 972 F. v/c. N° 8.706

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 338

"Cercado perimetral lagunas de depuración en Urundel, departamento Orán, provincia de Salta"

Presupuesto Oficial: \$ 35.937,00

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Aguas de Salta S.A., el 29 de enero de 1998, a Hs. 11,00

Consulta de Pliegos: Coordinación Técnica, 25 de Mayo N° 181

Venta de Pliegos: División Facturación, España N° 887.

Imp. \$ 25,00 e) 08/01/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 970 F. N° 99.706

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación del Distrito

Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados "Sucesorio de Chividini, Elena Luisa", Expte. N° C-00714/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,

para que dentro del término de los treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de noviembre de 1997. Fdo. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 12/01/98

O.P. N° 957 F. N° 99.691

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom., en los autos caratulados: "Belmont, Víctor Hugo - Sucesorio", Expte. N° 1B-97.470 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 14 de noviembre de 1997. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 09/01/98

O.P. N° 954 F. N° 99.684

La doctora María Cristina Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Becker, Graciela, Expte. N° C-01.776/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria. Salta, diciembre de 1997. Publíquese por tres días.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 08/01/98

O.P. N° 952 R. s/c. N° 7.765

El Dr. Teobaldo R. Osores, Juez, Juzg. C. y C. 2ª Nom. Distr. Jud. Sud-Metán, en autos: "Sucesorio Arias, Eulogio Livorio", Expte. N° 6.523/97, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaria: Metán, 24 de diciembre de 1997. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Sin cargo e) 06 al 08/01/98

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 964 F. v/c. N° 8.705

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 9ª Nom. de la ciudad de Salta, Secretaría de

la Dra. María C. Massafra, en los autos "Juan José Minero y Cía. S.R.L. - Quiebra", Expte. N° B-91.724/96, hace saber a los acreedores que con fecha 29 de octubre de 1997 se ha resuelto: I.- Declarar en estado de quiebra a la sociedad Juan José Minero y Cía. S.R.L., con domicilio en calle Cnel. Pringles N° 799 de esta ciudad. II.- Ordenar la Inhibición General de Bienes de la sociedad. III.- Ordenar que la fallida haga entrega al Síndico, dentro de las 24 horas de la posesión del cargo de éste de todos sus bienes, tanto los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial. IV.- Fijar como fecha para el sorteo del Síndico, el día 19/12/97, a horas 10:00. V.- Ordenar la prohibición de hacer pago a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar liberados de los mismos. VI.- Fijar el día 23/01/98 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de Verificación. VII.- Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 86 L.C. y Q. como también en un diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 70,00 e) 07 al 15/01/98

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 963 F. N° 99.696

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, provincia de Salta, a cargo de la Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Secretaria N° 2 de la Dra. Estela Isabel Illescas, sito en Belgrano 24 planta baja de la ciudad de Tartagal, hace saber que: I).- En los autos caratulados: "Noblia, Mariano Tristán s/Concurso Preventivo" Expte. N° 9.064/97, con fecha 30 de diciembre de 1997 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Mariano Tristán Noblia, nacido el 07 de diciembre de 1938, Matrícula Individual 4.269.602, con domicilio real en Finca "Pozo del Mistol" de la localidad de Embarcación, provincia de Salta. II).-... III).- Declarar la inhibición general de bienes del concursado. A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General de Inmuebles y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la provincia de Buenos Aires, provincia de Salta y Capital Federal. IV).- ... V).- Designar el día 09 de enero de 1998 a horas 08,30 a los fines del sorteo del Síndico (Art. 14 Inc. 2). VI).- Diferir la fecha límite para que los acreedores puedan presentar las solicitudes de verificación de sus respectivos créditos (Art. 13 Inc. 3) hasta tanto se poseione el Síndico, como así también las fechas para que el Síndico presente los informes individuales y generales de los créditos y la de la audiencia informática (Art. 45). VII).- ... VIII).- ... IX).- Mandar se publiquen edictos en el diario El Tribuno, diario Clarín de la Capital Federal y Democracia de la

localidad de Vedia, Partido de Leandro N. Alem, de la provincia de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de Salta, Capital Federal y provincia de Buenos Aires, en mérito a los establecimientos agrícolas radicados en la provincia de Buenos Aires y Salta y domicilio contractual fijado en la ciudad de Buenos Aires, conforme lo denunciado a fs. 9, por cinco días en los términos de los artículos 27 y 28 los que deberán realizarse a los cinco días de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de desestimarse el concurso (Art. 31). X)- Mandar se registre, publique y notifique. Fdo. Dra. Ana María de Feudis de Lucía - Juez. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria". Se hace saber que se encuentra habilitada la Feria Judicial del mes de enero de 1998. Publíquese por cinco días. Tartagal (Salta), 02 de enero de 1998.

Imp. \$ 65,00

e) 07 al 13/01/98

O.P. N° 938

F. N° 99.654

La Dra. María C. Montalbetti de Marinero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Auza, Víctor Hugo", Expte. C-04.932/97, que se ha abierto el concurso preventivo de Víctor Hugo Auza (D.N.I. N° 17.553.052) con domicilio en Pje. Aarón Castellanos 1752 de la ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico al Contador Felipe Morales, con domicilio en Alvarado N° 1043, Salta, fijándose el día

03/02/98 como vencimiento para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos, el 17/02/98 para que el deudor y los acreedores formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 de la Ley N° 24.522, debiendo el síndico presentar los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Falencial para los días 18/03/98 y 29/04/98.

Establecer el día 15/04/98 como fecha tope hasta la cual el concurso deberá presentar propuesta de categorización (Art. 41 de LCQ).

Establecer el período de exclusividad desde el 01/06/98 hasta el 25/08/98 y el 25/08/98 y el 28/07/98 fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el Art. 45 de la Ley Falencial.

Se ha fijado el 18/08/98 a horas 09:00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa enunciada por el Art. 45 e Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ.

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

A los fines previstos por el Art. 288 y concs. de la ley citada que estas actuaciones se encuadran en el tipo legal de "Pequeños Concursos". Salta, 20 de noviembre de 1997. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 02 al 08/01/98

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 969

F. N° 99.703

"VI PRO-AS S.R.L."

1) **Socios:** Alfredo Díaz, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 7.281.356, estado civil casado, comerciante, con domicilio legal en Manzana 21, Casa 19, Barrio San Ignacio de la ciudad de Salta; Fernando Orihuela Guzmán, de nacionalidad boliviano, mayor de edad, D.N.I. N° 92.119.228, estado civil casado, comerciante, con domicilio legal en calle San Roque N° 4250, Barrio San Francisco de la ciudad de Salta; Aldo Ramiro Orihuela, de nacionalidad boliviano, mayor de edad, D.N.I. N° 92.151.721, estado civil casado, comerciante, con domicilio legal en Pje. 21, Casa 1444, Barrio Santa Ana de la ciudad de Salta; Oscar Alberto Soria, argentino, D.N.I. N° 17.289.385, mayor de edad, estado civil soltero, comerciante, con domicilio legal en Ampliación Barrio Bancario, Block "V1", 3er. piso, Dpto. "D" de la ciudad de Salta y Dante Roque Vásquez, argentino, D.N.I. N° 17.414.192, mayor de edad, estado civil soltero, comerciante, con domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 302 de la ciudad de Salta.

2) **Fecha del Contrato:** 16 y 17 de diciembre de 1997.

3) **Denominación:** VI PRO-AS S.R.L.

4) **Domicilio Social:** San Juan N° 597, Salta, Capital.

5) **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto: a) Administrar un sistema de prestación a sus adherentes de servicios médicos generales, que incluye entre otros servicios de enfermería, consultas médicas, estudios especiales, internaciones en sanatorios, clínicas, descuentos en farmacia, ópticas, prestaciones odontológicas; mediante el pago de una cuota mínima fijada previamente; b) Intermediación y gestoría para realizar asesoramiento necesario para el cumplimiento de las actividades detalladas en el inciso a).

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos jurídicos, operaciones y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este contrato para el cumplimiento de su objeto social.

6) **Duración:** Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) **Administración y Representación:** La sociedad será representada, dirigida y administrada por

los socios en su calidad de socios gerentes, en forma conjunta por todo el plazo de duración de la sociedad.

8) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil), representado por 50 (cincuenta) cuotas de \$ 100,00 cada una, con derecho a un voto por cuota, que cada uno de los socios suscriben de la siguiente forma. Alfredo Díaz, 10 (diez) cuotas sociales; Fernando Orihuela Guzmán, 10 (diez) cuotas sociales; Aldo Ramiro Orihuela, 10 (diez) cuotas sociales; Oscar Alberto Soria, 10 (diez) cuotas sociales y Dante Roque Vásquez, las restantes 10 (diez) cuotas sociales. la integración de las cuotas suscriptas se realiza de la siguiente forma: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos), mediante el aporte de bienes cuya titularidad les pertenece, en porcentajes iguales para cada uno de los socios, conforme inventario integrante de este contrato y sobre los \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos) restantes cada uno de los socios integra el 25% del capital suscripto y el saldo restante en los próximos seis (6) meses.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/01/98. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 08/01/98

O.P. N° 968

F. N° 99.702

INGENIERO CARMELO GALINDO S.R.L.

Razón Social: Ingeniero Carmelo Galindo S.R.L.

Socios: Carmelo Galindo, argentino, L.E. N° 7.032.168, casado, de 67 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 47 de esta Ciudad; Blanca Teresita Passano; argentina, L.C. N° 8.966.339, casada, de 66 años, de profesión ama de casa, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 47 de esta Ciudad; Carmelo Sergio Galindo Passano, argentino, D.N.I. N° 13.414.306, casado, de 38 años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Las Palmeras N° 30 de esta Ciudad; José Carlos Galindo Passano, argentino, D.N.I. N° 13.845.750, divorciado, de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 47 de esta Ciudad; Pablo Javier Galindo Passano, argentino, D.N.I. N° 14.709.461, soltero, de 35 años de edad, profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 47 de esta Ciudad y Teresita María del Socorro Galindo Passano, argentina, D.N.I. N° 20.706.482, profesión estudiante, soltera, de 28 años de edad, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 47 de esta Ciudad.

Fecha de Constitución: 06 de diciembre de 1997.

Denominación: Ingeniero Carmelo Galindo S.R.L.

Domicilio Social: Hipolito Yrigoyen N° 47 de la ciudad de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la construcción de obras civiles, hidráulicas y eléctricas.

Capital Social: Lo constituye la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 1) El socio Carmelo Galindo la cantidad de quinientas (500) cuotas de Pesos cien cada una, por un total de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000). 2) La socia Blanca Teresita Passano la cantidad de cien (100) cuotas de Pesos cien cada una, por un total de Pesos diez mil (\$ 10.000). 3) El socio Carmelo Sergio Galindo Passano la cantidad de cien (100) cuotas de Pesos cien cada una, por un total de Pesos diez mil (\$ 10.000). 4) El socio José Carlos Galindo Passano la cantidad de cien (100) cuotas de Pesos cien cada una, por un total de Pesos diez mil (\$ 10.000). 5) El socio Pablo Javier Galindo Passano la cantidad de cien (100) cuotas de Pesos cien cada una, por un total de Pesos diez mil (\$ 10.000). 6) La socia Teresita María del Socorro Galindo Passano la cantidad de cien (100) cuotas de Pesos cien cada una, por un total de Pesos diez mil (\$ 10.000). La integración se efectúa de la siguiente manera: El socio Carmelo Galindo integra su suscripción mediante un aporte en especie según da cuenta Inventario de dichos bienes, debidamente dictaminado por Contador Público Nacional por un total de \$ 50.000, es decir el 100% de su suscripción. Dicho Inventario se adjunta y forma parte del presente contrato. Los socios Blanca Teresita Passano, Carmelo Sergio Galindo Passano, José Carlos Galindo Passano, Pablo Javier Galindo Passano y Teresita María del Socorro Galindo Passano efectúan la integración por el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha.

Duración: Se fija en veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

La Administración, Representación y el uso de la Firma Social: Será ejercida por el socio Carmelo Galindo, quien revestirá el carácter de Socio Gerente.

Cierre de Ejercicio: El día treinta y uno de diciembre de cada año.

Por orden de la Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Mirta Avellaneda, Salta, 06 de enero de 1998.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/01/98. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 53,00

e) 08/01/98

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 962

F. N° 99.694

**COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. -
CERVECERIA SANTA FE S.A. (Fusión)**

De conformidad con lo establecido en el Art. 83, Inc. 3°, de la Ley 19.550, se hace saber por tres días que las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 29 de diciembre de 1997 en ambas sociedades, han aprobado la fusión de Compañía Industrial Cervecera S.A. con Cervecería Santa Fe S.A., mediante la incorporación de esta última (que se disolverá sin liquidarse) a Compañía Industrial Cervecera S.A.: a) Incorporante: Compañía Industrial Cervecera S.A., sede social: Adolfo Gúemes 1253, Salta, provincia de Salta, Inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta: 19/12/58, Asiento 3.983 Folio 68/69, Libro 28; Absorbida: Cervecería Santa Fe S.A., sede social: Avda. Corrientes 330, Piso 4°, Capital Federal; Inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal: 21/04/60, Número 1007, Folio 408, Libro 52, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, b) La

sociedad incorporante aumentó su capital de \$ 8.594.644 a \$ 31.291.825, es decir, en \$ 22.697.181; c) Activo de la incorporante al 30/09/97: \$ 31.377.770. Pasivo de la incorporante al 30/09/97: \$ 3.396.148. Activo de la absorbida al 30/09/97: \$ 113.022.642. Pasivo de la absorbida al 30/09/97: \$ 39.127.325; d) La sociedad incorporante no modificó su razón social, el tipo, ni su domicilio social como consecuencia de la fusión; e) El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 28 de noviembre de 1997 y fue aprobado ese mismo día por el directorio de las sociedades fusionantes. Posteriormente, fue ratificado por las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el 29 de diciembre de 1997.

Carlos A. López Sanabria - Presidente Cía. Indust. Cervecera S.A. **Guillermo Luksic Craig** - Presidente Cervecería Santa Fe S.A.

Nota: Dentro de los quince (15) días desde la última publicación del aviso, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión. Las oposiciones se recibirán en las sedes sociales de las fusionantes de lunes a viernes de horas 09,00 a 17,00.

Imp. \$ 87,00

e) 07 al 09/01/98

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O.P. N° 975

Saldo anterior	\$ 1.920,20
Recaudación del día 07/01/98	\$ 590,30
TOTAL.....	\$ 2.510,50

